

TEXTO QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

**PROYECTO DE ORDEN HAP POR LA QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y EL PAGO DE DETERMINADOS TRIBUTOS CEDIDOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

El objetivo de la presente norma es la ampliación de los plazos para la presentación y pago de las autoliquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y, con sus especialidades, de los Tributos sobre el Juego, que hayan podido verse afectados por la duración del estado de alarma decretado con ocasión de la emergencia sanitaria provocada por el impacto del Covid-19.

La propuesta 266 del documento denominado “Estrategia aragonesa para la recuperación social y económica”, firmado por el Gobierno de Aragón, la FAMCP, los partidos políticos y los agentes sociales y económicos, recomienda ampliar dichos plazos hasta el 1 de octubre de 2020. Asimismo, la Proposición no de ley núm. 90/20, de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, insta al Gobierno de Aragón a la ampliación de dichos plazos hasta dicha fecha. Diversas disposiciones, dictadas desde el departamento competente en materia de hacienda del Gobierno de Aragón, ya operaron sucesivas ampliaciones de los plazos para la presentación y el pago los citados tributos cedidos. Ahora, se articula esta propuesta de forma favorable para los contribuyentes y se amplía hasta el día 1 de octubre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, y dada la concurrencia de razones urgentes de interés público, la Orden se ha tramitado conforme al “régimen extraordinario de elaboración de disposiciones de carácter general” previsto en dicho precepto.

Corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.h) y 15.i) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre,

del Gobierno de Aragón, modificado por Decretos 90/2017, de 20 de junio, y 148/2017, de 3 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, «el ejercicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma en materia de tributos cedidos».

Por su parte, la disposición final segunda, punto 1º, del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, habilita al Consejero competente en materia de hacienda para regular las condiciones de lugar, tiempo y forma de presentación de las declaraciones relativas a los tributos cedidos.

Por todo ello, dispongo:

**Artículo único.** *Ampliación de los plazos para la presentación y pago de determinados impuestos durante el ejercicio 2020.*

1. Los plazos para la presentación y pago de las autoliquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de los Tributos sobre el Juego, con las especialidades previstas en el apartado 2, cuyo vencimiento se produzca a partir del 21 de junio de 2020, se amplían hasta el 1 de octubre de 2020, salvo que, conforme a su normativa propia, la fecha de finalización fuera posterior.

Asimismo, los plazos cuyo vencimiento se hubiera producido entre el 14 de marzo y el 21 de junio de 2020, sin perjuicio de las ampliaciones previstas en la Orden HAP/316/2020, de 14 de abril (BOA núm. 75, de 16/04/2020) y en las Resoluciones del Director General de Tributos, de 15 de mayo de 2020 (BOA núm. 99, de 21/05/2020) y de 10 de junio de 2020 (BOA núm. 118, de 17/06/2020), se amplían hasta el 1 de octubre de 2020, salvo que, conforme a su normativa propia, la fecha de finalización fuera posterior.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior y sin perjuicio de lo dispuesto, con carácter general, en los artículos 140-1, 140-3, 140-4 y 140-6 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se introducen, respecto a los plazos de presentación de pagos fraccionados y autoliquidación de los Tributos sobre el Juego, las siguientes especialidades para el ejercicio 2020:

- a) El plazo de presentación y pago del primer pago fraccionado correspondiente a la tasa fiscal sobre el juego relativa a las máquinas recreativas con premio o de azar, se amplía hasta el 1 de octubre.
- b) El plazo de presentación y pago de las autoliquidaciones mensuales de la tasa fiscal sobre el juego relativa al bingo electrónico, correspondientes al periodo comprendido entre los meses de marzo y agosto, ambos incluidos, se amplía hasta el 1 de octubre.
- c) El plazo de presentación y pago de las autoliquidaciones de la tasa fiscal sobre el juego relativa a las apuestas deportivas, correspondientes al primer y segundo trimestre, se amplía hasta el 1 de octubre.
- d) El plazo de presentación y pago de las autoliquidaciones de la tasa fiscal sobre el juego relativa a casinos, correspondientes al primer y segundo trimestre, se amplía hasta el 1 de octubre.

**Disposición adicional primera.** *Pagos trimestrales de la tasa fiscal sobre el juego relativa al bingo electrónico a partir de 2021.*

A partir del ejercicio 2021, las autoliquidaciones de la tasa fiscal sobre el juego relativa al bingo electrónico se presentarán, con carácter trimestral, en el periodo comprendido entre los días 1 y 20, ambos inclusive, de los meses de enero, abril, julio y octubre, respecto de los hechos imponible devengados los trimestres naturales anteriores.

**Disposición adicional segunda.** *Pagos trimestrales de la tasa fiscal sobre el juego relativa a casinos a partir de 2021.*

A partir del ejercicio 2021, las autoliquidaciones de la tasa fiscal sobre el juego relativa a casinos se presentarán, con carácter trimestral, en el periodo comprendido entre los días 1 y 20, ambos inclusive, de los meses de enero, abril, julio y octubre, respecto de los ingresos brutos obtenidos desde el comienzo del año hasta el último día del trimestre de que se trate.

**Disposición derogatoria única.** *Derogaciones.*

Queda derogada la Orden HAP/364/2020, de 4 de mayo, por la que se modifica la Orden HAP/316/2020, de 14 abril, por la que se adoptan medidas relativas a la presentación y pago de determinados impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón motivadas por la vigencia del estado de

alarma, en relación con el ingreso de la tasa fiscal que grava las máquinas recreativas (BOA núm. 91, de 11/05/2020).

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.